

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00721.

Para entrar a resolver lo solicitado en las presentes diligencias, previamente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con la culminación del desarrollo legislativo iniciado con la **Ley 23 de 1991**, **Decreto 2651 de 1991** y las leyes que lo prorrogaron; se expidió la **Ley 446 de 1998**, por medio de la cual se descongestionan los Despachos Judiciales, se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.-

Dicha ley, consagró de manera general la procedibilidad de la conciliación como método alternativo de solución de conflictos; entre dicha normatividad, se destaca el **Artículo 69 de la citada Ley 446/1998**, donde a su tenor literal consagra:

“Conciliación sobre inmueble arrendado: Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de una acta de conciliación con un acta de respeto”.-

En el caso sub-examine, se allegó copia contentiva del Acta de Audiencia de Conciliación No. 001701 celebrada el 08 de Julio del año 2022, donde consta que la señora MÓNICA YINETH PÁEZ GUEVARA, identificada con la C. C. No. 52.963.951, en su calidad de arrendataria, se comprometió a realizar la entrega material del bien inmueble arrendado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 151 No. 109 A - 83, APARTAMENTO 201, TORRE 3 del Conjunto Residencial Dimonti I de esta ciudad, a más tardar el 31 de Julio del año 2022, a la hora de las 9:00 A. M., el cual se encuentra debidamente identificado; además de la prueba de su incumplimiento; en consecuencia, es del caso acceder a lo solicitado por la arrendadora MARCELA BURGOS CÁRDENAS, identificada con la C. C. No. 53.006.317.-

Conforme a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá Distrito Capital, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ENTREGA del bien inmueble relacionado en el acta de conciliación que antecede a su arrendadora MARCELA

BURGOS CÁRDENAS, cuyos linderos y demás características aparecen en la documentación adjunta y por consiguiente el lanzamiento de la señora MÓNICA YINETH PÁEZ GUEVARA, del referido inmueble, esto es, el bien inmueble ubicado en la CALLE 151 No. 109 A - 83, APARTAMENTO 201, TORRE 3 del Conjunto Residencial Dimonti I de esta ciudad de ésta ciudad.-

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble en mención, se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad y/o al señor Inspector Distrital de Policía – Zona Respectiva – de ésta ciudad, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren amplias facultades al comisionado, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **142**, hoy **18 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b09212a2bdde284eaa4327aa73acb554f0dadf3850adb148aac7ff585598de3**

Documento generado en 17/08/2022 09:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>